



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas:—:De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Martes 6 de marzo	Número 46

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0101694/2000.

Procedimiento: Cognición 386/2000.

Sobre: Cognición.

De: Doña María Pilar Mediavilla Pérez.

Procuradora: Doña Ana María Jabato Dehesa.

Contra: Don Oscar Raúl Velasco González y don Fernando Bezos Vicente.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 2 de febrero de 2001.

El Sr. don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 386/00 sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana por falta de pago y reclamación de las rentas y cantidades asimiladas impagadas, en el que es parte demandante doña María Pilar Mediavilla Pérez, con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora doña Ana María Jabato Dehesa y defendida por el Letrado don Cándido Quintana Núñez y parte demandada, don Oscar Raúl Velasco González y don Fernando Bezos Vicente, en paradero desconocido y situación de rebeldía.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de doña María Pilar Mediavilla Pérez contra don Oscar Raúl Velasco González y don Fernando Bezos Vicente y, en su consecuencia, declarar haber lugar al desahucio de los demandados de la finca a que se refiere el hecho primero de este escrito, previniendo a dicha parte de la obligación que tiene de desalojarla en el término que marca la Ley y que, si no lo hace de grado podrán ser lanzados por la fuerza y a su costa, así como a que se condene a los citados demandados a abonar a la actora la cantidad de 348.875 pesetas, más las cantidades devengadas

en concepto de consumos de gas y luz que se concretarán en fase de ejecución de sentencia, debiéndose descontar o compensar el importe de la fianza (82.000 pesetas) una vez que verificada la entrega de la posesión del piso se compruebe que éste se encuentra en perfecto estado y no ha sufrido daños ni perjuicios, todo ello con el interés al 12% según establece la cláusula novena del contrato, desde el día en que debió realizarse el abono de cada una de las mensualidades hasta el día de la fecha de presentación de este escrito, los que desde dicha fecha se vayan produciendo de la cantidad principal y de los intereses ya existentes, hasta el día en que se dicte sentencia, así como los intereses computados según el interés legal del dinero incrementado en dos puntos que la suma de estas cantidades produzca, desde el día de la sentencia que estime la demanda al pago de lo en ella establecido, y al pago de las costas procesales, que serán tasadas conforme lo dispuesto por la Ley.

Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación a medio de escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado y ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Oscar Raúl Velasco González y don Fernando Bezos Vicente, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 13 de febrero de 2001. – El Secretario (ilegible).

200101351/1379. – 10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01230.

Número de identificación único: 09059 1 0202851/2000.

Procedimiento: Cognición 552/2000.

Sobre: Cognición.

De: Don David Lara Gil y doña María Soledad López Herrero.

Procuradora: Doña Ana María Jabato Dehesa.

Contra: L.D.A. Sistemas, S.L.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos que se siguen en este Juzgado por las partes arriba indicadas se ha acordado el emplazamiento de la demandada

L.D.A. Sistemas, S.L., dado que se desconoce su domicilio, por el término de diez días, para que comparezca en este Juzgado por medio de Abogado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada L.D.A. Sistemas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Burgos, a 5 de febrero de 2001. — El Secretario (ilegible).

200101352/1380. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

01230.

N.I.G.: 09059 1 0301958/2000.

Procedimiento: Cognición 358/2000.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don Adolfo Esteban González.

Contra: Don José Luis Pérez Acitores.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña María Pilar Lafuente de Benito.

En Burgos, a 31 de octubre de 2000. Ratificada que ha sido la demanda y facilitado el domicilio del demandado por la Dirección General de la Policía así como examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don José Luis Pérez Acitores, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Luis Pérez Acitores se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Burgos, a 7 de febrero de 2001. — La Secretaria Judicial, María Pilar Lafuente de Benito.

200101278/1381. — 4.940

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 207/2000.

Número de identificación único: 09059 2 0402473/2000.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos doy fe y testimonio.

Que en el juicio de faltas número 207 /2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Burgos, a 8 de febrero de 2001.

La Ilma. Sra. doña María del Mar Moradillo Arauzo, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, juicio de faltas 207/2000, seguida por una falta de estafa contra Poromtoader Vasile habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante doña Clara García Carranza.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a Poromtoader Vasile, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días, desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Poromtoader Vasile, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 13 de febrero de 2001. — La Secretaria, Concepción Martínez Conde.

200101367/1370. — 6.270

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

45800.

N.I.G.: 09059 1 0800222/2001.

Procedimiento: Menor cuantía 36/2001.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio.

Procuradora: Doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Contra: Don Federico Santidrián Santidrián, don Valentín Santidrián Santidrián, don Pascual Santidrián Hernando y herederos desconocidos.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Pilar Lafuente de Benito.

En Burgos, a 26 de enero de 2001.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, registre en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña María Victoria Yolanda Lopidana Rubio y en su nombre a la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a don Federico Santidrián Santidrián, don Valentín Santidrián Santidrián, don Pascual Santidrián Hernando y herederos desconocidos a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si les conviniere, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez. — La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Federico Santidrián Santidrián, don Valentín Santidrián Santidrián, don Pascual Santidrián Hernando y herederos desconocidos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Burgos, a 26 de enero de 2001 — La Secretaria Judicial, Pilar Lafuente de Benito.

200100865/1055. — 11.210

LERMA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno**

01290.

N.I.G.: 09194 1 0100058/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 11/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Ricardo Cuesta León y doña Julia Salces Sanz.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Ricardo Cuesta León y doña Julia Salces Sanz, representados por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido seguido bajo el número 11/01, de la siguiente finca:

Casa de planta, piso y desván con su patio o corral, sita en el casco urbano de Lerma (Burgos), en la calle de Las Cercas número 26, con la siguiente extensión superficial: Superficie construida, 263 metros cuadrados; superficie suelo, 290 metros cuadrados, de los cuales 88 metros cuadrados corresponden al patio o corral y 202 metros cuadrados al resto del solar, que linda, al frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con la tenada o inmueble número 28 de Felisa Lara Esteban; izquierda, entrando, con el inmueble o casa número 24, y por el fondo o espalda, con vía pública denominada calle de La Trasera de las Cercas.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos inciertos o desconocidos de don Gumersindo Vega Martínez y doña Elena Velasco Alsar, como titulares registrales, a don Euximio González, a don Santiago Adrián, y a doña Felisa Lara Esteban, como colindantes, cuyo domicilio se ignora, y caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Lerma, a 23 de enero de 2001. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. — La Secretaria (ilegible).

200101288/1345. — 6.460

01290.

N.I.G.: 09194 1 0100064/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 157/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Don Pablo Azofra Temiño y doña María Ascensión Barrio Benito.

Procuradora: Doña Teresa Alonso Asenjo.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma.

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia de la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en representación de don Pablo Azofra Temiño y doña María Ascensión Barrio Benito, se sigue expediente de dominio con el número 157 de 2000 para reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad respecto de la finca sita en el término municipal de Presencio (Burgos).

Finca rústica, tierra de cereal seco número 209 del plano oficial de concentración, archivado en el Registro de la Propiedad de Lerma a los Arenales, en término de Presencio. Linda: Norte, Ciriaco Manso; sur, Eliseo Valdivielso; este, arroyo, y oeste, para-

celas excluidas, Angel Miguel y Florentino Martínez. Mide una hectárea, ochenta y siete áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al folio 150 del tomo 1.305, libro 58 de Presencio, como finca registral número 7.026.

Y para que conste y sirva de citación por término de diez días, para que puedan comparecer a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 19 de enero de 2001. — La Juez, Nuria Alonso Molpeceres. — La Secretaria (ilegible).

200101289/1346. — 4.750

01180.

N.I.G.: 09194 1 0100553/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 157/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Don Segundo González Adrián.

Procuradora: Doña Blanca Gómez González.

Contra: Doña Carmen González Adrián.

Doña Nuria Alonso Molpeceres, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lerma

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 157/1999 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de don Segundo González Adrián y otros, representados por la Procuradora doña Blanca Gómez González, contra doña Carmen González Adrián, representada por la Procuradora doña Teresa Alonso Asenjo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 6 de abril de 2001 a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V, número 1089-0000-14-157-1999, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de mayo de 2001 a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de junio de 2001, a las 10,30 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Finca número 532 del plano general de la zona concentrada de Villalmanzo. Rústica, al sitio de «Carril del Conejo». Linda, norte, Nicolás Sebastián, f. 533; sur, arroyo y zona excluida; este, zona excluida, y oeste, arroyo que la separa de Benito Sanz, f. 530. Superficie: Noventa y una áreas y sesenta centiáreas. Valorada en 560.037 pesetas.

- Finca número 775 del plano general de la zona concentrada de Villalmanzo, al sitio de «Las Aradas». Linda: Norte, camino, parcelas excluidas y Bernardino Obregón, f. 776; sur, José García, f. 774; este, Bernardino Obregón, f. 776 y parcela excluida, y oeste, camino. Superficie: Una hectárea y sesenta y cinco áreas. Valorada en 1.294.627 pesetas.

- Finca número 804 del plano general de la zona concentrada de Villalmanzo. Rústica, al sitio de «Valdepepe». Linda: Norte, Elena Adrián, f. 808; sur, hermanos Adrián, f. 814 y arroyo que la separa de masa común, f. 810-bis; este, linderos que separa de Gregoria García, f. 803, y oeste, Fructuosa Valdivielso, f. 810. Superficie: Una hectárea treinta y una áreas y ochenta centiáreas. Valorada en 872.969 pesetas.

- Finca número 842 del plano general de la zona concentrada de Villalmanzo. Rústica, al sitio de «Alcoberas». Linda: Norte, desconocidos, f. 841; sur, zona excluida; este, camino, y oeste, zona excluida y lindazo que la separa de Felisa Molinero, f. 843. Superficie: Noventa y una áreas y veinte centiáreas. Valorada en 1.045.484 pesetas.

- Finca número 1.139 del plano general de la zona concentrada de Villalmanzo. Rústica, al sitio de «La Poza». Linda: Norte, zona excluida; sur, camino Valdelaparra; este, Rafael Obregón, f. 1.140, y oeste, Lorenzo Obregón, f. 1.138. Superficie: Veinte áreas y veinte centiáreas. Valorada en 521.794 pesetas.

- Finca rústica. Tierra en Villalmanzo, excluida de concentración, al sitio de «Valdiniestas», de unas catorce áreas. Linda: Norte, Demetrio Medina; sur, Máximo Adrián; este, camino, y oeste, ribazo. Valorada en 78.462 pesetas.

- Finca rústica. Tierra en Villalmanzo, excluida de concentración, al sitio de «Valdesantillán», de unas ocho áreas. Linda: Norte, vecino de Santa Inés; sur, herederos de Roque Merino; este, arroyo, y oeste, ribazo. Valorada en 45.732 pesetas.

- Finca rústica. Tierra en Villalmanzo, excluida de concentración, al sitio de «Valdesantillán», de unas ocho áreas. Linda: Norte, José García Alonso; sur, Gregorio Obregón; este, arroyo, y oeste, ribazo. Valorada en 30.264 pesetas.

- Finca rústica. Tierra en Villalmanzo, excluida de concentración, al sitio de «Valdepepe», de unas veinte áreas. Linda: Norte, cañada; sur, ribazo; este, Felipa Hernando, y oeste, Máximo Adrián. Valorada en 123.746 pesetas.

- Finca rústica. Tierra en Villalmanzo, excluida de concentración, al sitio de «Solascasas», de unas veinte áreas. Linda: Norte, Ricardo Arnaiz; sur, heredero Justo Martínez; este y oeste, arroyo. Valorada en 153.399 pesetas.

- Finca rústica número 361, al sitio «Archiduque», Ayuntamiento de Torrecilla del Monte. Linda: Norte, Ciriaca, f. 362; sur, raya del término de Villalmanzo; este, camino y oeste, Ciriaca Lozano, f. 362. Superficie: Nueve áreas. Valorada en 41.269 pesetas.

Dado de Lerma, a 5 de febrero de 2001. — La Juez, Nuria Alonso Molpoceres. — La Secretaria (ilegible).

200101353/1383. — 23.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100105/2000.

01030.

Número autos: Demanda 102/2000.

Número ejecución: 60/2000.

Materia: Despido.

Ejecutante: Doña Isabel Camarero Tabera.

Ejecutado: Aprodame (Asociación Profesional Defensa del Menor).

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Camarero Tabera, contra la empresa Aprodame (Asociación Profesional Defensa del Menor), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda:

A) Declarar al ejecutado Aprodame (Asociación Profesional Defensa del Menor), en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.373.076 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aprodame, G-090589, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200101382/1425. — 7.220

N.I.G.: 09059 4 0100759/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 750/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Iván González Bárcena.

Demandados: Isanser Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 750/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Iván González Bárcena contra la empresa Isanser Construcciones y Reforma, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Iván González Bárcena y de otra, como demandado, Fondo de Garantía Salarial e Isanser Construcciones y Reformas, S.L. y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente: Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Iván González Bárcena, representado por el señor Letrado don Valentín Moreno Cubillo, debo condenar y condeno a la empresa Isanser Construcciones y Reformas, S.L., a pagar al actor la cantidad de 453.090 pesetas (cuatrocientas cincuenta y tres mil noventa pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria. No ha lugar al 10% por mora por apreciarse parcialmente la sentencia y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Isanser Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de febrero de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200101381/1426. — 6.460

N.I.G.: 09059 4 0100902/2000.

01030.

Número autos: Demanda 889/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Don Guillermo Díez-Delgado Guitián.

Demandados: Construcciones V-T-3, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 889/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Guillermo Díez-Delgado Guitián, contra la empresa Construcciones V-T-3, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, ante mí, Secretaria.

Acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Guillermo Díez-Delgado Guitián con la empresa Construcciones V-T-3, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al trabajador, en concepto de indemnización, la cantidad de 94.848 pesetas (noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas), así como la de 419.328 pesetas (cuatrocientas diecinueve mil trescientas veintiocho pesetas) en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de lo cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones V-T-3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de febrero de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200101383/1427. — 6.460

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201192/2000.

01000.

Número autos: Demanda 1.048/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Gabriel Ruiz López.

Demandado: Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.048/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Ruiz López contra la empresa Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número de autos: Demanda 1.048/2000.

Sentencia número 81/2001.

En la ciudad de Burgos, a 9 de febrero de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don Gabriel Ruiz López, que comparece asistido del Letrado don José Luis Castrillo Velasco y de otra, como demandada, Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Gabriel Ruiz López, contra Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.247.400 pesetas por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en esta Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Proyectos Actuales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101389/1433. — 14.060

N.I.G.: 09059 4 0200911/2000.
01030.

Número autos: Demanda 802/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Bernardo Nebreda Chico.

Demandados: Minher Trans, S.L., Jesús Mínguez Andrés, Agencia de Transportes Mínguez, S.A., AT3 MB, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 802/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bernardo Nebreda Chico contra la empresa Minher Trans, S.L., Jesús Mínguez Andrés, Agencia de Transportes Mínguez, S.A., AT3 MB, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

En Burgos, a 16 de enero de 2001.

Primero. - Con fecha 4 de septiembre de 2000 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos, demanda presentada por don Bernardo Nebreda Chico frente al Fondo de Garantía Salarial, Minher Trans, S.L., Jesús Mínguez Andrés, Agencia de Transportes Mínguez, S.A. y AT3 MB, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 16 de enero de 2001 a las 10,30 horas de la mañana.

Segundo. - A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos:

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto.

Dispongo: Se tiene por desistido a don Bernardo Nebreda Chico de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

La Magistrada-Juez: María Jesús Martín Álvarez. - La Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minher Trans, S.L. y a AT3 MB, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200101339/1385. - 9.120

Visto el acuerdo de fecha 22-01-2001 recibido en esta Oficina el día 23-1-2001 suscrito por la Representación Empresarial: Hospital San Juan de Dios y Hospital de la Cruz Roja y las Centrales Sindicales: U.G.T., CC.OO y U.S.O., por el que se establecen las Tablas Salariales Revisadas para el año 2000 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 27-7-1998, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 170, de fecha 8-9-1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de Mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de febrero de 2001. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echeverrieta.

200101297/1269. - 16.672

* * *

TABLAS SALARIALES HOSPITALIZACION Y ASISTENCIA PRIVADA PARA EL AÑO 2000 (REVISADAS)

Categorías	Salario mes	Beneficios	Total anual
PERSONAL DIRECTIVO			
Director Médico	195.914	175.249	2.918.045
Director Administrativo	195.914	175.249	2.918.045
Subdirector Médico	174.238	170.647	2.609.979
Subdirector Administrativo	174.238	170.647	2.609.979
PERSONAL SANITARIO			
Médico o Farmacéutico Jefe Departamento	171.103	168.345	2.563.787
Médico o Farmacéutico Jefe Servicio	166.443	163.749	2.493.951
Médico o Farmacéutico Jefe Clínico	159.420	156.847	2.388.727
Médico o Farmacéutico Adjunto	154.736	152.237	2.318.541
Médico o Farmacéutico o Interno o Farmac.	138.370	136.139	2.073.319
Odontólogo	159.420	156.847	2.388.727
TITULADOS GRADO MEDIO A			
Jefe de Enfermería	138.370	136.139	2.073.319
Subjefe de Enfermería	134.858	132.685	2.020.697
Supervisor de Enfermería	134.858	132.685	2.020.697
A.T.S., Enfermeras/os, D.U.E.	133.718	131.561	2.003.613
Prácticas y Matronas	133.718	131.561	2.003.613
Fisioterapeutas	133.718	131.561	2.003.613
Terapia Ocupacional	133.718	131.561	2.003.613
NO TITULADOS			
Maestro de Logofonía o de Sordos	133.718	131.561	2.003.613
Monitor de Logofonía, de Sordos			
Ocupacional y de Educación Física	121.631	119.600	1.822.434
Auxiliar Sanitario, Técnico Especialista, Auxiliar Sanitario Especialista, Puericultores, Auxiliar de Clínica, Cuidador Psiquiátrico y Cuidador	116.853	114.975	1.750.917
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO			
Titulados Superiores	154.736	152.238	2.318.542
TITULADOS GRADO MEDIO B			
Titulados de Grado Medio	133.718	131.561	2.003.613

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Tablas Salariales Revisadas para el año 2000 del Convenio Colectivo del Sector Hospitalización y Asistencia Privada de la Provincia de Burgos. Código Convenio 0900265.

Categorías	Salario mes	Beneficios	Total anual
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Administrador	173.445	170.590	2.598.820
Jefe de Sección	170.775	168.345	2.559.195
Jefe de Negociado	164.065	161.423	2.458.333
Oficial Administrativo	122.003	120.033	1.828.075
Auxiliar Administrativo	112.647	110.659	1.687.717
PERSONAL SUBALTERNO			
Conserje	122.003	120.033	1.828.075
Ordenanza	112.647	110.659	1.687.717
Portero	112.647	110.659	1.687.717
Celador	112.647	110.659	1.687.717
Vigilante Nocturno	114.987	113.131	1.722.949

Categorías	Salario día	Beneficios	Total anual
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES			
Gobernanta	4.012	118.424	1.827.536
Jefe de Cocina	4.012	118.424	1.827.536
Cocinero	3.779	111.593	1.721.447
Ayudante de Cocina	3.714	109.639	1.691.803
Pinche de Cocina	3.528	104.041	1.606.969
Camarero	3.714	109.639	1.691.803
Fregador	3.528	104.041	1.606.969
Encargado Jefe Almacén	3.891	114.977	1.772.543
Encargado Jefe Lavadero	3.891	114.977	1.772.543
Telefonista (50 líneas)	3.779	111.593	1.721.447
Cortadoras	3.779	111.593	1.721.447
Costureras	3.704	109.376	1.687.280
Planchadoras	3.738	109.326	1.701.714
Lavanderas	3.552	104.948	1.618.100
Limpiadoras	3.552	104.948	1.618.100
Telefonista (hasta 50 líneas)	3.626	107.231	1.651.907

PERSONAL DE OFICIOS VARIOS			
Jefe de Taller o Mantenimiento	4.273	126.232	1.946.530
Electricista	3.854	113.870	1.755.674
Calefactor	3.854	113.870	1.755.674
Fontanero	3.854	113.870	1.755.674
Conductor de 1.ª	3.854	113.870	1.755.674
Conductor de 2.ª	3.704	109.376	1.687.280
Albañil	3.854	113.870	1.755.674
Carpintero	3.854	113.870	1.755.674
Pintor	3.854	113.870	1.755.674
Jardinero	3.854	113.870	1.755.674
Peluquero o Barbero	3.767	111.330	1.716.072
Maquinista de Lavadero	3.767	111.330	1.716.072
Ayudantes de Oficios	3.626	107.231	1.651.907
Peón	3.552	107.134	1.620.286
Plus festivo	4.060		
Plus domingo	2.192		
DIETAS			
Almuerzo	1.805		
Almuerzo y cena	2.646		
Alojamiento	2.290		
Manutención y alojamiento	5.403		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Burgos

Resolución de fecha 7 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de Revisión de Tablas Salariales para 2000 y las Tablas Salariales para 2001 del Convenio Colectivo del Sector Provincial de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores. Código Convenio 0900395.

Visto el acuerdo de fecha 24-01-2001 recibido en esta Oficina el día 31-01-2001 suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios, Mayoristas de Vinos, Embotelladores, Licores y Bebidas y las Centrales Sindicales: U.G.T. y CC.OO., por el que se establece la revisión de Tablas Salariales para 2000 y Tablas Salariales para 2001 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 3-3-2000, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 59 de fecha 24-3-2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de febrero de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200101300/1272. — 16.672

* * *

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2000

Categoría	Total mes	Total anual	Mes	Año
GRUPO I				
Ingenieros y Licenciados	192.445	2.886.675	3.321	49.815
Ayudantes y Técnicos	156.005	2.340.825	2.693	40.395
GRUPO II				
Jefe de Personal	152.296	2.284.440	2.629	39.435
Jefe de Ventas	152.296	2.284.440	2.629	39.435
Jefe de Compras	152.296	2.284.440	2.629	39.435
Encargado General	145.398	2.180.970	2.509	37.635
Jefe de Almacén	138.310	2.074.650	2.387	35.805
Jefe de Sucursal	138.310	2.074.650	2.387	35.805
Jefe de Grupo	130.656	1.959.840	2.255	33.825
Jefe de Sección	130.656	1.959.840	2.255	33.825
Encargado de Establecimiento	131.228	1.968.420	2.265	33.975
Viajante	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Cobrador de plaza	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Dependiente mayor	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Dependiente de más de 25 años	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Dependiente de 22 a 25 años	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Ayudante	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Conductor Repartidor	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Trabajador hasta 17 años (día)	2.434	1.107.470	42	19.110
Aprendiz hasta 17 años (día)	2.434	1.107.470	42	19.110
GRUPO III				
Jefe de Administración	150.886	2.263.290	2.604	39.060
Jefe de Sección	133.315	1.999.725	2.301	34.515
Contable Cajero	130.502	1.957.530	2.252	33.780
Oficial Administrativo	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Auxiliar Administrativo	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Auxiliar Caja 18-20 años	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Auxiliar Caja 20-25 años	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	2.434	1.107.470	42	19.110
Aprendiz 18 años (día)	2.434	1.107.470	42	19.110
GRUPO IV				
Profesional de Oficio	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Profesional de Oficio 2.ª	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Ayudante de Oficio	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Mozo Especialista	122.177	1.832.655	2.108	31.620
Mozo	122.177	1.832.655	2.108	31.620
GRUPO V				
Vigilante Sereno	122.177	1.832.655	2.108	31.620

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2001

Categoría	Total mes	Total anual
GRUPO I		
Ingenieros y Licenciados	196.871	2.953.065
Ayudantes y Técnicos	159.644	2.394.660
GRUPO II		
Jefe de Personal	155.799	2.336.985
Jefe de Ventas	155.799	2.336.985
Jefe de Compras	155.799	2.336.985
Encargado General	148.742	2.231.130
Jefe de Almacén	141.491	2.122.365
Jefe de Sucursal	141.491	2.122.365
Jefe de Grupo	133.661	2.004.915
Jefe de Sección	133.661	2.004.915
Encargado de Establecimiento	134.246	2.013.690
Viajante	124.987	1.874.805
Cobrador de plaza	124.987	1.874.805
Dependiente mayor	124.987	1.874.805
Dependiente de más de 25 años	124.987	1.874.805
Dependiente de 22 a 25 años	124.987	1.874.805
Ayudante	124.987	1.874.805
Conductor Repartidor	124.987	1.874.805
Trabajador hasta 17 años (día)	2.490	1.132.950
Aprendiz hasta 17 años (día)	2.490	1.132.950
GRUPO III		
Jefe de Administración	154.356	2.315.340
Jefe de Sección	136.381	2.045.715
Contable Cajero	133.504	2.002.560
Oficial Administrativo	124.987	1.874.805
Auxiliar Administrativo	124.987	1.874.805
Auxiliar Caja 18-20 años	124.987	1.874.805
Auxiliar Caja 20-25 años	124.987	1.874.805
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	2.490	1.132.950
Aprendiz 18 años (día)	2.490	1.132.950
GRUPO IV		
Profesional de Oficio	124.987	1.874.805
Profesional de Oficio 2. ^a	124.987	1.874.805
Ayudante de Oficio	124.987	1.874.805
Mozo Especialista	124.987	1.874.805
Mozo	124.987	1.874.805
GRUPO V		
Vigilante Sereno	124.987	1.874.805
DIETAS		
Dieta completa: 5.080 pesetas.		
Media dieta: 2.543 pesetas		
KILOMETRAJE		
36 pesetas/kilómetro.		

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de fecha 13 de febrero de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Gráficas Burgos, S.A. Código Convenio 0900882.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Gráficas Burgos, S.A., suscrito por la Representación de la misma y el Comité de Empresa, el día 3-1-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 2-2-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 13 de febrero de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

200101424/1415. — 88.350

* * *

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
«GRAFICAS BURGOS, S.A.»****CAPITULO I**

Art. 1.º — Ambitos territorial y funcional: Las normas del presente Convenio son de aplicación a la empresa Gráficas Burgos, S.A., en todos sus locales y puestos de trabajo.

Art. 2.º — Ambito personal: Afectará a la totalidad de los trabajadores que trabajan por cuenta de la citada empresa.

Art. 3.º — Ambito temporal: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia que se extenderá desde el 1 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Art. 4.º — Revisión y prórroga: El presente convenio queda automáticamente denunciado con efectos 31 de diciembre de 2002, por lo que se formará la mesa negociadora para el próximo convenio a partir del 1 de enero de 2003.

Art. 5.º — Absorción y compensación: Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribución que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

Art. 6.º — Condiciones más beneficiosas: Las mejoras adquiridas en anteriores pactos con la empresa consideradas en su totalidad, serán mantenidas durante la vigencia de este Convenio como condiciones más beneficiosas.

Art. 7.º — Revisión salarial: Sobre las tablas salariales vigentes en 1999 se acuerda un incremento salarial del 3% sobre los siguientes conceptos retributivos: Salario Base, Complemento Convenio, Pagas Extraordinarias, Paga de Beneficios, Plus de Nocturnidad, Plus de Festividad, Plus de Turnicidad, Prima de Productividad y Paga Extra Compensatoria por la no paralización del proceso productivo. Este incremento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2000, si a 31 de diciembre de 2000 el I.P.C. supera el 3% anual, comparado con el del 31 de diciembre de 1999, se realizará una revisión automática sobre todos los conceptos retributivos mencionados, en el mismo porcentaje en que dicho I.P.C. supere el 3%.

Para el año 2001, se acuerda un incremento salarial igual al I.P.C. anual estimado al 31 de diciembre de 2000, incrementado en un 1% sobre los conceptos antes mencionados. A 31 de diciembre de 2001 se regularizará automáticamente con I.P.C. real.

Para el 2002, se acuerda un incremento salarial igual al I.P.C. anual estimado incrementado en un 1,5% sobre los conceptos antes mencionados. A 31 de diciembre de 2002 se regularizará automáticamente con el I.P.C. real.

CAPITULO II**ORGANIZACION DEL TRABAJO**

Art. 8.º — Facultades de la empresa: Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización técnica y práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización y división de los mismos que estime

convenientes, y que faculte el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional.

Dentro de las facultades de organización y racionalización de los medios de producción la dirección de la empresa podrá acudir a la contratación de mano de obra bajo aquellas modalidades de contrato vigentes en cada momento: primando, no obstante, la contratación laboral directa.

La señalada facultad alcanza, a la exigencia de rendimientos normales, a la adjudicación de cometidos o tareas necesarias para la plena ocupación del trabajador con arreglo a las necesidades de organización dentro de cada sección, a la aplicación de los turnos convenidos, en el último Convenio, al establecimiento de controles, tanto de presencia como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etc., y en general a cuantas facultades de Dirección y organización son propias de la empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las especificaciones, normas de procedimiento y hojas de control, se ajustarán a unas condiciones de trabajo, que no supongan perjuicio físico y psíquico al trabajador, se relacionarán con los estudios para el cómputo de jornadas y se emplearán con el objeto prioritario de una óptima distribución del trabajo y la plena ocupación de todos los productores, de forma que se consigan los mejores índices de productividad y calidad.

En todos los supuestos, habrán de respetarse las normas e instrucciones sobre prevención de riesgos laborales y, muy especialmente, aquellas que afecten a la integridad personal de los trabajadores, mediante el manipulado de objetos y el funcionamiento de maquinaria e instalaciones, debiéndose emplear siempre las protecciones y elementos de seguridad previstos legalmente.

Sin merma de las facultades que le son propias, la Dirección informará al Comité de Empresa sobre los nuevos métodos o sistemas que trate de implantar, quien a su vez podrá informar, orientar, o asesorar a la Dirección sobre todos los temas o cuestiones en que sea perceptivo su dictamen.

La empresa tendrá a disposición de los trabajadores las tareas asignadas a su puesto de trabajo, y a la de sus representantes legales las normas y baremos correspondientes.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 9.º – Jornada de trabajo: Durante el año 2000 se reducirá la jornada en 24 horas, pasando de las 1.776 horas anuales a 1.752 horas anuales, o lo que es lo mismo, 219 días de trabajo efectivo.

Para el año 2001 la jornada de trabajo efectivo será de 1.736 horas anuales, equivalentes a 217 días de trabajo.

Para el año 2002 la jornada de trabajo efectivo será de 1728 horas anuales, equivalentes a 216 días de trabajo.

Las jornadas mencionadas anteriormente serán de obligado cumplimiento para todos los trabajadores, cualesquiera que sean los turnos de trabajo establecidos.

Todos los turnos dispondrán de un descanso diario de 15 minutos, que se considerarán como tiempo efectivo de trabajo, sin que por esta causa se produzca la paralización de las máquinas y del proceso productivo.

La empresa, como compensación por la no paralización del proceso productivo, abonará una paga extra a cada trabajador en el mes de septiembre, según tablas salariales anexas.

Los trabajadores y la empresa, de mutuo acuerdo, podrán sustituir el abono de la cantidad antes mencionada por tiempo equivalente de descanso, hasta 7 días cuando la cartera de pedidos así lo permitan.

Art. 10. – Vacaciones: Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones, sin que en ningún caso puedan quedar comprendidos dentro de ellas más de cuatro domingos.

Estas vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de verano.

La empresa abonará, durante el período vacacional, todos los conceptos retributivos a excepción de las horas extraordinarias y plus de prolongación de jornada. Los conceptos variables, tales como primas, nocturnidad, festividad y cualquier otro de esta índole, se abonará sobre el promedio de las cantidades percibidas por el trabajador durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del disfrute de las vacaciones.

La rotación en el disfrute de vacaciones será individual y tal como sigue:

PROPUESTA DE VACACIONES

<u>Año 1</u>	<u>Año 2</u>	<u>Año 3</u>	<u>Año 4</u>	<u>Año 5</u>
Junio	Agosto	Septiembre	Julio	S/Calen.

Art. 11. – Licencias y permisos: Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar permisos retributivos, por la duración y motivos que a continuación se indican:

– Quince días en caso de matrimonio.

– Tres días naturales, que podrán ampliarse en dos más cuando el trabajador necesite trasladarse igual o superior a los 200 kilómetros, en caso de alumbramiento de esposa, o enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

– Un día por traslado de domicilio.

– Por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes que deberá justificarse posteriormente.

– Un día por boda de padres, hijos y hermanos.

– Los permisos necesarios para asistir a la gimnasia de preparación al parto dentro de la red de la Seguridad Social.

CAPITULO IV

REGIMEN DE RETRIBUCIONES

Art. 12. – Sueldos: Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Los sueldos reflejados, así como todas las retribuciones complementarias, son cantidades brutas, de las que habrá que deducir las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social que sean a cargo del trabajador, en la forma y cuantía señaladas por las Leyes.

Operará la compensación o absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

La remuneración anual se pacta en función de las horas anuales de trabajo.

Art. 13. – Conceptos retributivos: Las retribuciones del personal por jornada normal de trabajo estarán constituidas por los siguientes conceptos:

Salario Base.

Antigüedad.

Complemento de Convenio.

Plus de Festividad.

Plus de Nocturnidad.

Plus de Turnicidad.

Gratificaciones (extrasalariales).

Complementos (extrasalariales).

Art. 14. – Salario Base: Todos los trabajadores, según su categoría profesional y calificación de su puesto de trabajo, percibirán en concepto de salario base las cantidades que se especifican en el Anexo 1 de este Convenio.

Art. 15. – Plus de Antigüedad: Todos los trabajadores disfrutarán, como complemento personal de antigüedad de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la Empresa, consistente en dos trienios y quinquenios sucesivos.

El importe de este complemento personal de antigüedad será del 3% del salario base que percibirá el trabajador, por cada trienio o quinquenio cumplido.

Art. 16. – Complemento de Convenio: Se acuerda una subida del Complemento de Convenio en las cantidades que se indican en el Anexo 1 de las tablas salariales.

Art. 17. – Plus de Festividad: Ambas partes intervinientes, acuerdan la posibilidad de establecer un quinto turno de trabajo que conllevaría la necesidad de trabajar sábados, domingos y días festivos, según calendario que en su momento publicará la Dirección, previa consulta con el Comité de Empresa. De común acuerdo entre la Representación Sindical y la Dirección de la Empresa, se determinarán cinco días festivos, que quedarán excluidos del régimen de trabajo establecido, excepto para las secciones de Preimpresión y Prensa, que ya tienen fijados los festivos a descansar.

Como contraprestación al establecimiento de este sistema de trabajo, los trabajadores afectados percibirán:

1.º Por cada sábado o domingo trabajados, las cantidades fijadas en las tablas salariales, reflejadas en el Anexo 1 al vigente Convenio Colectivo.

2.º Por cada festivo Nacional, Regional o Local, que el personal trabaje, un 50 % más del Plus de Festividad fijado en el Convenio vigente.

Art. 18. – Plus de Turnicidad: Se acuerda el establecimiento de un Plus de Turnicidad, que percibirán todos los trabajadores de la Empresa y cuyos importes son los que se fijan en el Anexo I a este Convenio según la categoría profesional que ostenten y la calificación de su puesto de trabajo.

Este Plus de Turnicidad se percibirá mensualmente todos los meses del año, incluido el mes de vacaciones y no se abonará en las pagas extraordinarias.

Todo el personal que perciba este Plus vendrá obligado a trabajar en cualquier turno de mañana, tarde o noche, e incluso en el cuarto turno que realizaría los sábados y domingos, siempre que las necesidades de trabajo así lo exigieran y sin que tengan que moverse de su Sección, salvo acuerdo individual entre las partes, a excepción de los peones y auxiliares de taller que pueden prestar sus servicios en cualquier máquina o sección de la Empresa.

Con el establecimiento de este Plus, y la percepción del mismo, todos los trabajadores se comprometen a prestar sus servicios en cualquier turno sin necesidad de solicitar autorización a la Autoridad Laboral para la implantación o supresión de dichos turnos, bien sean de mañana, tarde, o noche o en sábados y domingos. Por su parte, la Empresa se obliga a comunicar a los trabajadores afectados por la modificación de turnos dicha circunstancia con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se produzca el cambio.

Art. 19. – Plus de Nocturnidad: Todos los trabajadores de la Empresa, según su categoría y calificación del puesto de trabajo, cuando realicen jornadas comprendidas entre las 22,00 y las 6,00 horas, percibirán un Plus de Nocturnidad por el importe que se fija en el Anexo I a este Convenio.

Art. 20. – Pagas Extraordinarias: Todos los trabajadores de la Empresa percibirán dos gratificaciones extraordinarias, la primera en el mes de junio, correspondiente al primer semestre del año, y la segunda la de Navidad, que se percibirá en el mes de diciembre, correspondiente al segundo semestre. Los importes de estas gratificaciones extraordinarias son los que se fijan en el Anexo I

a este Convenio, al que habrá de adicionarse las cantidades que tengan derecho a percibir en concepto de Plus de Antigüedad, según la categoría y calificación del puesto de trabajo.

Estas gratificaciones se percibirán en la última quincena del mes de junio, la correspondiente al primer semestre, y entre el 15 y 24 de diciembre, la correspondiente al segundo semestre.

El personal que cese o ingrese durante el año, los eventuales, interinos y temporales, percibirán estas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado en el semestre correspondiente.

Art. 21. – Paga de Beneficios: En concepto de Paga de Beneficios todos los trabajadores de la Empresa percibirán antes del 30 de marzo de cada año una paga extraordinaria por los importes que se recogen en el Anexo I a este Convenio, según su categoría y calificación de su puesto de trabajo, a los que habrá de adicionarse las cantidades que puedan corresponderles en concepto de Plus de Antigüedad.

Art. 22. – Plus de Prolongación de Jornada: Manteniéndose la jornada laboral que en cada momento marque el Convenio y dadas las especiales características de la Empresa y su dependencia de las programaciones de nuestro principal cliente, cuando las necesidades de la Empresa así lo requieran, y también con el fin de recuperar las horas improductivas por paradas de máquina, averías o cualquier otra que pueda producirse, se establece un Plus de Prolongación de Jornada que se abonará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del presente Convenio.

Dicha prolongación de jornada será de aceptación voluntaria por el trabajador afectado, y no podrá ser superior a 50 horas por trabajador en cómputo anual.

Este Plus, en ningún caso, tendrá la consideración de horas extraordinarias y su cotización se realizará del concepto de Contingencias Generales al Régimen General de la Seguridad Social.

Art. 23. – Horas extraordinarias: Como norma general se acuerda la conveniencia de reducir las horas extraordinarias al mínimo imprescindible, con arreglo a los siguientes criterios:

1. - Quedan suprimidas todas las horas extraordinarias que no tengan el carácter de estructurales.

2. - Dadas las características de la Empresa y su dependencia de las planificaciones y programaciones anuales de confección de guías telefónicas, en determinadas épocas del año pueden producirse períodos punta de producción, que pueden llevar aparejadas la obligatoriedad, sin perjuicio del establecimiento de cuarto turno, de la realización de horas extraordinarias. Estas horas, cuando se realicen, tendrán siempre la consideración de horas estructurales, y se regirán por los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias de fuerza mayor que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros u otras causas análogas y cuya no realización pueda producir graves o irreparables perjuicios a la Empresa.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, cuando éstos sean imprevisibles o la no realización de las mismas puedan producir pérdidas materiales a la Empresa, anulación de pedidos o, incluso, la pérdida de un cliente. Igualmente tendrán esta consideración las horas que sean necesarias realizar para cubrir ausencias imprevistas del personal, las necesarias para la puesta en marcha de cualquier máquina, y la de mantenimiento.

La realización de horas extraordinarias será de libre aceptación por el personal, a excepción de las recogidas en el apartado a) del presente artículo.

En el supuesto de que las horas extraordinarias realizadas superasen las 5.000 anuales, la Empresa se obliga a dar fijeza a un trabajador temporal.

El importe de las horas extraordinarias es el que se fija en el Anexo I de este Convenio, no obstante, la realización de horas extras se compensarán preferentemente en días libres, a razón de 175% más.

Art. 24. — Complemento de incapacidad temporal: Se acuerda un complemento salarial en caso de I.T. por enfermedad común o accidente de trabajo, mediante el cual la empresa completará las cantidades abonadas por la Seguridad Social hasta el 100% de la base reguladora que por la contingencia correspondiente tenga el trabajador afectado. Dicho complemento se abonará a partir del día 15 de baja en caso de enfermedad y desde el primer día en caso de accidente, intervención quirúrgica u hospitalización del trabajador afectado, siempre que el índice de absentismo en la empresa sea inferior al 8%.

En caso de I.T. por enfermedad común, la Empresa abonará los tres primeros días el 100% del salario por una sola vez al año.

Art. 25. — Condiciones económicas del Convenio: Todas las condiciones económicas recogidas en este Capítulo entrarán en vigor el 1 de enero de 2000, sea cual fuere la fecha en que este Convenio quede registrado y la que se publique en el Boletín de la Comunidad.

CAPITULO V

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Art. 26. — Prevenciones de Riesgos Laborales: En todo lo referente a la prevención de riesgos laborales, el presente convenio se remite expresamente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, y a la Legislación complementaria.

CAPITULO VI

FORMACION

Art. 27. — Formación: La Empresa procurará impartir el mayor número de horas posibles de formación a los trabajadores, dentro de la jornada laboral, siempre y cuando se garantice, adecuadamente, el proceso productivo. No obstante, si la formación, de carácter voluntario, se realizase fuera de la jornada laboral, la Empresa compensará el 50% de dichas horas con tiempo libre a partir del 1 de enero de 1998.

CAPITULO VII

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Art. 29. — Prima de Productividad: Se acuerda una Prima de Productividad en la cantidad que marcan las tablas del anexo y que será abonada durante los doce meses del año.

CAPITULO VIII

CALENDARIO LABORAL

Art. 30. — Calendario Laboral: Una vez conocida la adjudicación de los contratos de elaboración de Guías Telefónicas, ambas partes firmantes procederán a la elaboración del calendario laboral para todas las secciones de la empresa, fijando como límite el 31 de enero de cada año.

CAPITULO IX

REPRESENTACION SINDICAL

Art. 31. — Representación Sindical: Los representantes del Comité de Empresa podrán acumular en uno o varios miembros de su Sindicato las horas sindicales a que tienen derecho, sin que pueda rebasar el máximo total, a razón de 25 horas por miembro del Comité de Empresa.

Dicha acumulación se podrá realizar en cómputos trimestrales.

CAPITULO X

PLAN DE JUBILACION

Art. 32. — Plan de Jubilación: Se incrementa para los años 2000, 2001 y 2002 en el tramo que proceda, el Plan de Jubilación. La Empresa abonará el 60% y los trabajadores el 40% sobre dicho incremento.

En las siguientes condiciones:

Se aceptan por ambas partes las condiciones particulares de la póliza suscrita con Mapfre-Vida, renegociando ambas partes las aportaciones anuales de los incrementos de revalorización.

Esta póliza afectará a todo el personal fijo en la plantilla.

La prima anual será pagadera en mensualidades en las condiciones siguientes: 60% Empresa, 40% trabajadores.

Rescate. - La titularidad de este derecho cede los derechos del rescate a los asegurados en los siguientes términos:

A) Los asegurados podrán ejercer dicho derecho en las condiciones que establece dicha póliza.

B) Si un trabajador ejerce dicho derecho, estando dado de alta en la Empresa, sólo se podrá rescatar su parte aportada: El 40%. El 60% restante incrementaría las primas en partes iguales entre el resto del colectivo asegurado.

Art. 33. - La Empresa mantendrá un fondo de 2.500.000 pesetas para atender préstamos justificados del personal de su plantilla. La solicitud de los préstamos deberá tramitarse a través del Comité de Empresa y la Dirección acordará su concesión que la necesidad y justificación así lo aconseje. La cantidad máxima que puede solicitarse de este fondo es de 240.000 ptas. que el trabajador abonará en doce mensualidades sucesivas, a partir del mes siguiente al de la concesión del préstamo, por importe de una doceava parte de la cantidad concedida.

CAPITULO XI

COMISION DE VIGILANCIA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

Art. 34. — Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio: A los efectos del presente Convenio y de dirimir las diferencias de aplicación que puedan surgir en materia relacionada con el mismo, se crea una comisión paritaria de vigilancia e interpretación, con las atribuciones y facultades previas en la legislación vigente, y será el órgano de interpretación, arbitraje conciliación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio.

La Comisión estará compuesta por tres miembros por cada una de las partes y su domicilio se fija en el de los locales de la Empresa, sitos en la calle Padre Arregui, 4, de Burgos.

Las atribuciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

Interpretación del Convenio.

Arbitraje de los problemas o cuestiones que sean sometidas por las partes relativas a los temas recogidos en el texto articulado.

Conciliación facultativa en problemas colectivos.

Vigilancia de lo pactado.

Cuantas actividades tiendan a la eficacia práctica del presente Convenio. La Comisión de vigilancia e interpretación se reunirá por decisión del 50% de la misma o cuando un 10% de la plantilla lo solicite, siempre que hayan transcurrido dos meses desde la última reunión salvo que el tema a debatir requiera una reunión de urgencia.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: Los gastos de la cafetera, que existe en fábrica, serán por cuenta de la Empresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Nacional de Artes Gráficas.

Segunda: Determinación de las partes que conciertan el presente Convenio:

El presente Convenio se concierta entre:

La Dirección de Gráficas Burgos, S.A., representación de la Empresa.

El Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Tercera: Aprobación y forma del Convenio. — Leído y aprobado, por ambas representaciones de la Comisión Deliberadora del Convenio, el presente texto articulado, lo firman en prueba de conformidad, en Burgos, a 3 de enero de 2001.

TABLAS DE RETRIBUCIONES ANUALES PARA EL AÑO 2.000										
PUNTO	SALARIO	COMPLEM.	PLUS DE	PLUS DE	PAGAS	PAGA	PAGA	TOTAL	PLUS/DIA	PLUS/DIA
CALIFIC.	BASE	CONVENIO	TURNIC.	PRODUC.	EXTRAS	BENEFIC.	C. BOCADI.	ANUAL	FESTIV.	NOCTURN.
1,16	766.234	874.129	121.879	124.800	273.394	71.376	89.440	2.321.251	3.150	891
1,28	845.542	875.179	125.209	124.800	286.767	78.762	89.440	2.425.719	3.475	984
1,34	885.133	875.704	126.887	124.800	293.473	82.451	89.440	2.477.888	3.564	1.031
1,47	967.656	876.842	128.553	124.800	307.416	90.138	89.440	2.584.851	3.721	1.122
1,55	1.023.849	877.543	130.230	124.800	316.899	93.373	89.440	2.658.133	3.774	1.193
1,63	1.076.687	878.246	133.560	124.800	325.822	100.296	89.440	2.728.851	3.995	1.253
1,70	1.122.917	878.860	136.904	124.800	333.830	104.600	89.440	2.791.150	4.002	1.308
1,80	1.188.977	879.739	143.577	124.800	344.766	110.755	89.440	2.882.074	4.096	1.384
1,90	1.255.037	880.619	150.251	124.800	355.943	116.907	89.440	2.972.997	4.250	1.461
1,94	1.281.011	880.971	153.470	124.800	360.330	119.607	89.440	3.009.629	4.340	1.494
2,10	1.387.156	1.035.827	163.611	124.800	403.831	129.214	89.440	3.333.878	4.898	1.614
2,20	1.453.187	1.044.523	170.282	124.800	416.263	135.365	89.440	3.433.882	5.050	1.691
2,40	1.563.652	1.082.897	183.637	124.800	441.092	147.678	89.440	3.633.216	5.425	1.845
2,60	1.693.948	1.374.749	197.004	124.800	511.449	159.985	89.440	4.151.376	6.291	2.000

Nota: Las cantidades recogidas en las presentes tablas contienen el incremento salarial para el año 2000 incluida ya la subida del Complemento de Convenio.

TABLAS DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA EL AÑO 2.000										
PUNTO	SALARIO	COMPLEM.	PLUS DE	PLUS DE	PAGAS	PAGA	PAGA	PLUS/DIA	HORA	PLUS/DIA
CALIFIC.	BASE	CONVENIO	TURNIS.	PRODUC.	EXTRAS	BENEFIC.	C. BOCADI.	FESTIV.	EXTRA	FEST. NAC.
1,16	63.853	72.844	10.157	10.400	136.697	71.376	89.440	3.150	1.698	4.725
1,28	70.462	72.932	10.434	10.400	143.393	78.762	89.440	3.475	1.865	5.214
1,34	73.761	72.975	10.574	10.400	146.736	82.451	89.440	3.564	1.912	5.347
1,47	80.638	73.070	10.713	10.400	153.708	90.138	89.440	3.721	1.999	5.582
1,55	85.321	73.129	10.852	10.400	158.449	95.373	89.440	3.774	2.028	5.662
1,63	89.724	73.187	11.130	10.400	162.911	100.296	89.440	3.895	2.093	5.841
1,70	93.576	73.238	11.409	10.400	166.815	104.600	89.440	4.002	2.151	6.003
1,80	99.081	73.312	11.965	10.400	172.393	110.755	89.440	4.096	2.209	6.143
1,90	104.586	73.385	12.521	10.400	177.971	116.907	89.440	4.250	2.294	6.377
1,94	106.751	73.414	12.789	10.400	180.165	119.607	89.440	4.340	2.313	6.510
2,10	115.596	86.319	13.634	10.400	201.915	129.214	89.440	4.898	2.632	7.348
2,20	121.099	87.044	14.190	10.400	203.142	135.365	89.440	5.050	2.715	7.575
2,40	130.304	90.241	15.305	10.400	220.546	147.678	89.440	5.425	2.884	8.136
2,60	141.162	114.562	16.417	10.400	255.725	159.985	89.440	6.291	3.322	9.437

Nota: Las cantidades recogidas en las presentes tablas contienen el incremento salarial para el año 2000 incluida ya la subida del Complemento de Convenio.

CUANTIAS DE COMPLEMENTO DE CONVENIO PARA ACTUALIZAR EN LAS TABLAS DEL AÑO 2000

Punto Calificación	Complemento Convenio	Punto Calificación	Complemento Convenio
1,16	874.129	1,80	879.739
1,28	875.179	1,90	880.619
1,34	875.704	1,94	880.971
1,47	876.842	2,10	1.035.827
1,55	877.543	2,20	1.044.523
1,63	878.246	2,40	1.082.897
1,70	878.860	2,60	1.374.749

TABLAS DE RETRIBUCIONES ANUALES PARA EL AÑO 2.001										
PUNTO	SALARIO	COMPLEM.	PLUS DE	PLUS DE	PAGAS	PAGA	PAGA	TOTAL	PLUS/DIA	PLUS/DIA
CALIFIC.	BASE	CONVENIO	TURNIC.	PRODUC.	EXTRAS	BENEFIC.	C. BOCADI.	ANUAL	FESTIV.	NOCTURN.
1,16	789.221	900.353	125.535	128.544	281.596	73.517	92.123	2.390.890	3.245	918
1,28	870.908	901.434	128.965	128.544	295.391	81.125	92.123	2.498.491	3.579	1.014
1,34	911.687	901.975	130.694	128.544	302.277	84.925	92.123	2.552.225	3.671	1.062
1,47	996.686	903.147	132.416	128.544	316.638	92.842	92.123	2.662.397	3.833	1.156
1,55	1.054.564	903.869	134.137	128.544	326.406	98.234	92.123	2.737.878	3.887	1.229
1,63	1.108.988	904.593	137.567	128.544	335.597	103.305	92.123	2.810.717	4.012	1.291
1,70	1.156.605	905.226	141.011	128.544	343.639	107.738	92.123	2.874.886	4.122	1.347
1,80	1.224.646	906.131	147.884	128.544	355.130	114.078	92.123	2.968.536	4.219	1.426
1,90	1.292.688	907.038	154.759	128.544	366.621	120.414	92.123	3.062.187	4.378	1.505
1,94	1.319.441	907.400	158.074	128.544	371.140	122.908	92.123	3.099.631	4.470	1.538
2,10	1.428.771	1.066.902	168.519	128.544	415.546	133.090	92.123	3.433.895	5.045	1.662
2,20	1.496.783	1.075.859	175.390	128.544	428.774	139.426	92.123	3.536.898	5.202	1.742
2,40	1.610.562	1.115.384	189.167	128.544	454.325	152.108	92.123	3.742.212	5.588	1.900
2,60	1.744.766	1.415.991	202.914	128.544	526.792	164.785	92.123	4.275.916	6.480	2.060

NOTA: PREVISION I.P.C. PARA EL AÑO 2001 = 2% + 1% = 3% INCREMENTO

TABLAS DE RETRIBUCIONES MENSUALES PARA EL AÑO 2.001

PUNTO	SALARIO	COMPLEM.	PLUS DE	PLUS DE	PAGAS	PAGA	PAGA	PLUS/DIA	PLUS/DIA	PLUS/DIA	HORA
CALIFIC.	BASE	CONVENIO	TURNIC.	PRODUC.	EXTRAS	BENEFIC.	C. BOCADI.	FESTIV.	NOCTURN.	FEST. NAC.	EXTRA
1,16	65.768	75.029	10.461	10.712	140.798	73.517	92.123	3.245	918	4.867	1.698
1,28	72.576	75.120	10.747	10.712	147.695	81.125	92.123	3.579	1.014	5.369	1.865
1,34	75.974	75.165	10.891	10.712	151.139	84.925	92.123	3.671	1.062	5.506	1.912
1,47	83.057	75.262	11.035	10.712	158.319	92.842	92.123	3.833	1.156	5.749	1.999
1,55	87.880	75.322	11.178	10.712	163.203	98.234	92.123	3.887	1.229	5.831	2.028
1,63	92.416	75.383	11.464	10.712	167.798	103.305	92.123	4.012	1.291	6.018	2.093
1,70	96.384	75.435	11.751	10.712	171.819	107.738	92.123	4.122	1.347	6.183	2.151
1,80	102.054	75.511	12.324	10.712	177.565	114.078	92.123	4.219	1.426	6.328	2.209
1,90	107.724	75.586	12.897	10.712	183.310	120.414	92.123	4.378	1.505	6.566	2.294
1,94	109.953	75.617	13.173	10.712	185.570	122.908	92.123	4.470	1.538	6.705	2.313
2,10	119.064	88.908	14.043	10.712	207.973	133.090	92.123	5.045	1.662	7.567	2.632
2,20	124.732	89.655	14.616	10.712	214.587	139.426	92.123	5.202	1.742	7.802	2.715
2,40	134.213	92.949	15.764	10.712	227.162	152.108	92.123	5.588	1.900	8.382	2.884
2,60	145.397	117.999	16.910	10.712	263.396	164.785	92.123	6.480	2.060	9.720	3.322

NOTA: PREVISION I.P.C. PARA EL AÑO 2001 = 2% + 1% = 3% INCREMENTO

Ayuntamiento de Quintanavides

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 28, de fecha 8 de febrero de 2001, donde dice:

«6. – Enajenación de inversiones reales, 6.500.000 pesetas».

Debe decir:

6. – Enajenación de inversiones reales, 0 pesetas.

7. – Transferencia de capital, 6.500.000 pesetas.

Quintanavides, a 16 de febrero de 2001. – El Alcalde, Carlos Angel Barriocanal Sancho.

200101527/1551. – 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-5-INT «C» de Medina de Pomar.

Por resolución de la Alcaldía, número 53 de fecha 20 de febrero de 2001, se ha resuelto lo siguiente:

«Visto el expediente U-5/00 relativo a la aprobación del Proyecto de Estatutos del Plan Parcial UR-5-INT «C» promovido por don Juan María Arrimadas Saavedra, en nombre y representación de los propietarios actuantes del mencionado Plan Parcial, y atendiendo que:

1.º Quienes instan la modificación del sistema de ejecución y la consiguiente aprobación de los Estatutos están habilitados para ello.

2.º El proyecto de Estatutos presentado inicialmente fue notificado a todos los propietarios afectados por el Plan Parcial, conforme determina el artículo 81.1.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días, sin que por parte de los propietarios actuantes se hayan presentado alegaciones.

3.º Se han producido las correcciones propuestas desde el Ayuntamiento al proyecto presentado inicialmente.

Por todo lo cual y en su virtud, esta Alcaldía, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Resuelve:

Primero: Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial UR-5-INT «C» de Medina de Pomar.

Segundo: Notificar el presente acuerdo conforme lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 81.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León».

Lo que se hace público para general conocimiento manifestando que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117, Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo-resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos conforme lo dispuesto en los artículos 10.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, a 20 de febrero de 2001. – El Alcalde-Presidente P.D., Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200101594/1550. – 4.180

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Santillán

La Comisión de Gobierno, en sesión número 1/2001, celebrada el día 18 de enero de 2001, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero. – Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Santillán, redactado por el Arquitecto don Pelayo Suárez Smit, de fecha septiembre de 1999, así como la documentación complementaria del mismo, visada el día 9 de agosto de 2000 por el Colegio de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Burgos.

Segundo. – Que el anterior acuerdo se haga público mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero. – Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se remita copia del expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León en Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 12 de febrero de 2001. – La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200101528/1552. – 3.000

Aprobación del proyecto de acondicionamiento y refuerzo de firme bituminoso del camino de Ubierna a San Martín de Ubierna.

La Comisión de Gobierno, en sesión número 2/2001, celebrada el día 8 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar el proyecto técnico y documentación complementaria para el «Acondicionamiento y refuerzo de firme bituminoso del camino de Ubierna a San Martín de Ubierna», redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Gutiérrez Peña, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 12.637.649 pesetas.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el citado documento se exponga al público a efectos de reclamaciones por plazo de veinte días, mediante anuncios que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 12 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200101567/1592. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobado por este Ayuntamiento, provisionalmente, en sesión celebrada el día 8 de febrero actual, el presupuesto general del ejercicio 2001, se somete a exposición pública a fin de que los interesados que estén legitimados para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, puedan presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento.

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo, con publicación resumida por capítulos, en la forma dispuesta por el artículo 150, apartados 1 y 3 de la misma Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla San García, 15 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200101569/1593. — 3.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Conforme a lo acordado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 «j» de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación operada por la Ley 11/99 y Decreto de Delegación de la Alcaldía de fecha 5-8-99 («Boletín Oficial» de la provincia, número 166 de 1-9-99), en sesión celebrada el 6-2-2001, se procedió a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación (UA 23, 1.ª Fase), expediente 461/00 promovido por don Jesús E. Martínez González y otros, redactado por el Arquitecto don José Miguel Gascón Saldaña, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento (órgano que dictó el acto), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación según lo establecido en la Ley 30/92 y modificación operada por la Ley 4/99 y artículo 52.1 de la Ley 7/85 de acuerdo a la modificación efectuada por la Ley 11/99. Contra la denegación expresa del citado recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día de la notificación de la reso-

lución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses desde que se produzca el acto presunto sobre el recurso de reposición si no hay resolución expresa. El mismo se impondrá ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia o ante el Juzgado de lo Contencioso según lo establecido en la Ley de la Jurisdicción de 13 de julio de 1998.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200101595/1549. — 3.000

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 7-2-2001, acordó aprobar inicialmente y a iniciativa particular, la siguiente modificación puntual de las NN.SS.MM., consistente en incluir como suelo urbano, ordenanza número 3, enganche intensivo, las siguientes parcelas: 1.664-1, 1.664-2 y 1.664-3, cada una de ellas de 4.693,33 metros cuadrados y situadas en Eras del Calvario, en el camino de Carreracurva, de Melgar de Fernamental.

Lo que se hace público durante un mes desde la última publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a los efectos de su consulta y presentación de alegaciones en este Ayuntamiento en horas de oficina.

Melgar de Fernamental, a 15 de febrero de 2001. — La Alcaldesa (ilegible).

200101462/1628. — 3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2000

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 2000, se expone junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones, que pueden formularse por escrito, los que serán examinados por la Comisión para su comprobación y emisión de informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 164 y siguientes.

Cerezo de Río Tirón, a 20 de febrero de 2001. — La Alcaldesa, M.ª Rosario Busto Ortiz.

200101702/1629. — 3.000

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Solicitada por don Francisco Javier Prieto Pérez, licencia para el almacenamiento de productos fitosanitarios en suelo no urbanizable, término municipal de Santa María del Campo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho período de tiempo los interesados podrán examinar el expediente en la oficinas municipales y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Santa María del Campo, a 7 de febrero de 2001. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

200101330/1631. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, ante de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 números 2 y 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Riopisuerga, a 29 de enero de 2001. — El Alcalde, Pablo Porras Nogales.

200101098/1633. — 3.000

Ayuntamiento de Villazopeque

Habiendo intentado la notificación personal a todos los propietarios de las fincas rústicas sitas en este término municipal, a efectos de cambio de titular por nueva adjudicación y adecuación del coto de caza a la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en este municipio y en concreto a los que en la relación siguiente se citan, que de no oponerse mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza a adjudicar, por un período de ocho años prorrogables por otros ocho años a contar desde la temporada de caza 2001/2002.

Relación de propietarios conforme datos catastrales:

Adrián Martín, Eladio
Aguado Bravo, Ladislao
Albillos Miguel, Cilinia
Albillos Miguel, Vicenta
Albillos Puente, José
Albillos Tardajos, Cilinia
Albillos Tardajos, Crescencio
Albillos Tardajos, Santiago
Albuín de la Peña, Eliecer
Albuín Miguel, Nicéforo
Alcalde Arroyo, Benigno
Alcalde Arroyo, Ladislao
Alcalde Arroyo, Lucía
Alcalde Prieto, Angeles
Alegría Albillos, Santiago
Alonso de Diego, Elena
Alvarez Merino, Severiana
Amo Alegría, Juan Carlos del
Amo Palacios, Hilario del
Amo Perea, Jesús del
Arroyo González, Marciano
Bárcena Peñalba, Magdalena

Bárcena Tapia, Gregorio
Bárcena Viñé, Enrique
Bermejo Muñoz, Pilar
Bermejo Vivar, Carlos
Bernal Bárcena, Rosario
Cano Pérez, Nieves
Cantero Martínez, Concepción
Cantero Martínez, Lucía
Carrera, Gregorio
Carrillo Padilla, Alberto y dos más
Castrillo Mariscal, Presentación
Castrillo Padilla, Andrés
Delgado de la Peña, Adelina e hijos
Delgado de la Peña, Efrain
Delgado Grijalvo, Benedicto
Desconocidos
Díez Díez, Presentación
Díez Madrigal, Demetrio
Díez Miguel, Máximo
Díez Moneo, Erenia
Díez Moneo, Fernando
Díez Palacios, Felicitas
Díez Palacios, Virginia
Díez Vicente, Antonio
Díez Villaquirán, Zósima
Elva Mendiguren, Elena
Elva Mendiguren, Santiago y otros
Francés Grijalvo, Alfredo
Francés Grijalvo, José Luis
García Barrio, Laura
García Barrio, Luis
García, Jesusa
García Miguel, Angel
García Miguel, Emilio
García Villaquirán, Felisa
Gómez, Afrodisio
Gómez Martínez, Pilar
Gómez Martínez, Rosario
Gómez Palacios, Balbina
Gómez Palacios, Benedicta
Gómez Palacios, Félix
Gómez Palacios, Pedro
Gómez Palacios, Victorina
González Campo, Eusebio
González Conde, Hermógenes
González Díez, Anunciación
González Díez, Arturo
González Díez, Filiberto
González Díez, Filiberto y uno más
González Díez, Lucía
González González, Aurea
González Hernando, Rosario
González Pérez, Joaquín y uno más
González Pérez, Trinidad
González Romero, José
Gorbea Delgado, Cristina
Gorbea Delgado, José
Gorbea Delgado, Julio
Grijalbo Martínez, Daniel
Hernando Plasencia, Juventino

Hernando Vitores, María Cruz
Herreros de la Fuente, Angelines
Ibeas Martínez, Saturnino
Julián Pérez, Evaristo
Julián Sendino, Clementino
Lafont del Amo, Alejandro
Lafont Lopidana, Mercedes
Lafont Lopidana, Miguel
Lafont Santo, Silvano
Lafont Sicilia, Pilar y hermana
Lezcano, Agapito
Lezcano de la Peña, Cándida
Lezcano de la Peña, Jesús
Lezcano Lezcano, Luis
Lezcano Pérez, Genara
Lezcano Prado, Rufina
López, Maximiano
López Sicilia, Marcial
Lopidana Guerra, María de la Purga
María Fernández, Isabel
Mariscal González, Claudia
Martínez, Argimiro
Martínez Montoya, Pedro
Martínez Viñé, Basilio
Martínez Viñé, Basilia
Martínez Viñé, Eludivina
Martínez Viñé, Rosario
Mateo Prieto, Demetrio
Mateo Sendino, Angel
Mazuela Díez, Angel
Mazuela Díez, Concepción
Mazuela Díez, Eduardo
Mazuela Díez, Javier
Mazuela Díez, Laurentino
Mazuela, Pristilo
Merino García, Gregorio
Merino Ramos, Carmen
Miguel, Angel
Miguel García, Candelas
Miguel García, Flumencio
Miguel Martínez, Cilinio
Miguel Martínez, Sabina
Miguel Martínez, Vitorina
Miguel Puente, Carmen
Miguel Ruiz, Clemencio
Miguel, Severo
Miguel Vitores, Santiago
Miguel Vitores, Zósima
Mínguez Carrera, Feliciano
Mínguez González, Araceli
Mínguez González, Irene
Mínguez González, Julia
Mínguez González, Piedad
Mínguez González, Purificación
Ministerio de Obras Públicas
Moreno Merino, Tomás
Muñoz Martínez, José María
Muñoz Muñoz, José
Muñoz Valdecañas, Balbina
Muñoz Valdecañas, Prudencio

Murua Fernández, Isabel
Orden Martín, Claudia del
Ordóñez Alonso, Cirilo
Ordóñez Perea, Rafael
Ordóñez Rico, Isidoro
Palacín Pérez, Prudencia
Palacios Argüeso, Sergio
Palacios de la Peña, Balbino
Palacios de la Peña, José María
Palacios Díez, Epifanía
Palacios Díez, Teófila
Parroquia de Villazopeque
Peña Ibargengoitia, Jesús Angel
Peña Mariscal, Alicia de la
Peña Mariscal, Ismael de la
Peña Mariscal, Teodoro de la
Peña Mariscal, Victoriano de la
Peña Moneo, Aniceto de la
Peña Moneo, Epifanía de la
Peña Padilla, Javier de la
Peña Pascual, Emeterio de la
Peña Pérez, Ascensión de la
Peñalba del Amo, Luisa
Peñalba del Amo, Soledad
Peña Díez, David de la
Pareda Torca, Rosario y hermanos
Pérez Galiano, Marcial
Pérez Machón, Justiniano
Pérez Mínguez, hermanos 2
Pérez Moneo, Fernando
Pérez Moneo, Irene
Pérez Nogal, Nieves
Pérez Palacios, Angela
Pérez Palacios, Purificación
Pérez Palacios, Román
Prado, Daciano del
Prado García, Sabina del
Prado Gómez, Bonifacio del
Prado Gómez, Bonifacio del y uno
Puente García, Concepción
Puente García, Luis
Puente García, Néstor
Puente García, Paula
Puente García, Teodosio
R.E.N.F.E.
Ramos Gómez, Angela
Rodrigo Díez, Guadalupe
Román Lezcano, Agapito
Román Lezcano, Consuelo y hermana
Román Lezcano, Elena
Ruiz Miguel, Nicéforo
San Salvador Mariscal, Angela
San Salvador Mariscal, Emeterio
San Salvador Mariscal, Félix
San Salvador Mariscal, Fernando
San Salvador Rodríguez, Mariano
Sicilia Hernanz, Carmen
Sicilia Sicilia, Luisa
Sicilia Sicilia, Timoteo
Tamayo Martín, Victoria

Tardajos Albillos, Isabel
Tardajos Albillos, Paula
Tardajos Grijalvo, Aldina
Tardajos Grijalvo, Aureliano
Tardajos Torca, Marta
Tardajos Torca, Marta y hermanos
Viñé Villas, Felipe
Viñé Díez, Arsenio
Viñé Díez, Concepción
Viñé Villas, Fortunata
Viñé Villas, Lorenza
Villa, Agapito
Villa, Anselmo
Villafrue Perales, Benedicto
Villaquirán, Baudilio
Villaquirán García, Hilario
Villaquirán García, José Luis
Villaquirán García, Julián
Villaquirán García, Marciana
Villaquirán Martínez, Demetrio
Villaquirán Martínez, María
Villaquirán Martínez, Tarsicio
Villaquirán Montoya, Jesús
Villaquirán Montoya, Secundino
Villaquirán Valdecañas, Ana María
Villas Pascual, Alberta
Villas Pascual, Feliciano
Villas Pascual, José María
Villas Pascual, María del Carmen
Villímar Barcena, Aurelio
Villímar Bárcena, Blanca
Villímar de la Peña, Fausto
Villímar de la Peña, Toribio
Vitores Alvarez, Jesús
Vitores Alvarez, Rafaela
Vitores, Eutimio
Vitores García, Alberto
Vitores García, Angela
Vitores García, Virgilio
Vitores González, Emiliana
Vitores Viñé, Santiago

El presente anuncio se hace extensivo a todos aquellos que siendo propietarios o titulares de derechos reales, no figuren en la anterior relación.

Villazopeque, 14 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).
200101544/1632. — 23.275

Ayuntamiento de Milagros

Por la Bodega Cooperativa La Milagrosa, con domicilio en Milagros, Avda. Castilla, s/n., se solicita licencia de actividad para ampliación de bodega para almacén y crianza de vino, en Avenida Castilla, s/n., de este término municipal.

Se expone al público el expediente por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º, párrafo 1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Milagros, 16 de febrero de 2001. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200101534/1635. — 3.000

Ayuntamiento de la Cueva de Roa

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero adoptó el acuerdo de modificar los coeficientes de los impuestos municipales para el ejercicio de 2002, que quedan de la siguiente manera:

Bienes inmuebles: Urbana, 0,6; rústica, 0,65; Actividades Económicas, 1,00; vehículos, 1,2; obras, 1,5.

Lo que se publica a los efectos de que por las personas interesadas puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince días.

La Cueva de Roa, 8 de febrero de 2001. — El Alcalde, Ignacio Arranz Cabornero.

200101242/1634. — 3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2001 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º - Aprobar inicialmente la propuesta de modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento del término municipal de Monasterio de Rodilla, promovido por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, y según proyecto redactado por el Ingeniero Autor: Don Agustín Soro Oroz, y que tiene por emplazamiento y objeto lo siguiente:

El área objeto de la modificación propuesta afecta al Sector I y parte del Sector II del Planeamiento vigente, y está situado en el paraje denominado Alto de la Brújula, en el kilómetro 259.500 de la carretera Madrid- Irún.

Establece la clasificación de suelo urbano para el área propuesta, que afecta al Sector I y parte del Sector II del Planeamiento vigente, y que se encuentra clasificada en las actuales NN.SS. como suelo apto para urbanizar, manteniendo esta clasificación en el resto del Sector II no afectado.

2.º - Abrir un período de información pública por plazo de un mes, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto se publicarán anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, así como en uno de los Diarios de mayor difusión de la provincia.

3.º - Que se remitan sendos ejemplares del instrumento de planeamiento urbanístico a la Subdelegación del Gobierno, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Lugar de exposición y plazo de presentación de sugerencias y reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, en horario de atención al público, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción última de este edicto en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Monasterio de Rodilla, 21 de febrero de 2001. — El Alcalde, Gonzalo Gutiérrez Martínez.

200101549/1630. — 3.040

Ayuntamiento de Atapuerca

Subsanación de errores

Por mediación del presente, y habiéndose comprobado error de fechas en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 219 de 16 de noviembre de 2000 sobre expediente de actividad a petición de don Angel González Torres y doña María Carmen Cruzado Carrascal para residencia de ancia-

nos en las fincas 3.760 y 3.381 de Olmos de Atapuerca, donde dice «Atapuerca, 21 de agosto de 2000», debe decir, «Atapuerca, 23 de octubre de 2.000», quedando el resto del anuncio de la misma forma.

Lo que se publica para completar el expediente administrativo que esta llevando a efecto este Ayuntamiento.

Atapuerca, 19 febrero 2001. — El Alcalde, Jaime Rodrigo Cerda.

200101597/1670. — 3.000

Ayuntamiento de Valdorros

Convocatoria para la designación de Juez de Paz Titular para el Juzgado de Paz de Valdorros

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de este Juzgado de Paz de Valdorros, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

— Requisitos:

Ser español y residente en Valdorros, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— Instancias:

Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en la Pza. Mayor, 7, de Valdorros, en horario de 10,00 a 14,00 horas los miércoles.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

— Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdorros, a 21 de febrero de 2001. — El Alcalde-Presidente, Angel Barrio Arribas.

200101593/1671. — 3.000

Ayuntamiento de Rábanos

Por D. Florentino Díaz Hernando, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de actividad para la instalación de 13 colmenas en la parcela número 266, del polígono 2, de la localidad de Villamudria, perteneciente a este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de dicha localidad, donde podrán ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Rábanos, 17 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200101662/1675. — 3.420

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 y el artículo 9.1 de la Ley 9/93, de 25 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, de los pisos 2.º izquierda, 4.º izquierda, 5.º derecha y 8.º derecha, del edificio sito en la calle Nueva Apertura número 4 y de los pisos 3.º derecha, 4.º derecha, 4.º izquierda, 5.º izquierda, 7.º izquierda y 8.º izquierda del edificio sito en calle Nueva Apertura, número 5, que doña Verónica Herzog Sáenz de Samaniego ha solicitado licencia de actividad para Academia de Música, sito en calle Nueva Apertura, número 4 de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de quince días hábiles pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 34 91 00. Extensión 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200101614/1707. — 6.080

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 4/99 y el artículo 9.1 de la Ley 9/93, de 25 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se notifica a los vecinos desconocidos o en ignorado paradero, de los pisos 7.º izquierda de la calle Ramón y Cajal número 42 y de los pisos 1.º izquierda y 2.º izquierda del edificio sito en calle Ramón y Cajal número 11, que don Desiderio del Hoyo Amigo ha solicitado licencia de actividad por cambio de titularidad para bar, sito en calle Juan Ramón Jiménez número 11 de esta ciudad. Por tanto, durante el plazo de quince días hábiles puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente puede ser consultado en el Negociado de Industrial, teléfono 947 34 91 00. Extensión 221.

El presente anuncio también está expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, a 21 de febrero de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200101615/1708. — 6.000

1. — Objeto: Enajenación de la parcela C-12, sita en el Polígono Residencial El Crucero.

2. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

3. — Precio: 160.633.401 pesetas, IVA incluido (965.426,18 euros).

4. — Garantía provisional: 2.769.541 pesetas (16.645,28 euros).

5. — Información y obtención de pliegos: En la Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

6. — Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de treinta días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

7. — Apertura de proposiciones: A las 13 horas del décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

Si el último día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

8. – Gastos: El presente anuncio y cualquier otro, así como la formalización en escritura pública y cualesquiera otros gastos de naturaleza tributaria o privada derivados de la transmisión, serán de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 26 de febrero de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200101724/1709. – 7.600

Ayuntamiento de Trespaderne

Don Julián Fernández Peña ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para apertura de local con destino a establecimiento público de bar restaurante y ejercicio de la actividad correspondiente en calle Miranda, 2, bajo, de Trespaderne.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, en el plazo precitado.

Trespaderne, a 22 de febrero de 2001. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200101733/1710. – 6.000

Don José María Fernández Rodríguez, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad clasificada para la explotación extensiva de ganado ovino que utiliza parcialmente el local del casco urbano de Tartalés de Cilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de oficina, en el plazo precitado.

Trespaderne, a 20 de febrero de 2001. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200101734/1711. – 6.000

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2001, el Padrón Fiscal de la Tasa de Agua a domicilio del segundo semestre del año 2000.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, a efectos de reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de discordancia, recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en período voluntario será del 1 de febrero al 31 de marzo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determina exigibilidad del recargo de apremio, conforme al artículo 100 del R.G.R.

Se advierte que, según lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adecuadas a la Hacienda Pública devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso al tipo determinado en el artículo 58.2.c) de la Ley General Tributaria.

Miraveche, 1 de febrero de 2001. – El Alcalde, Wenceslao López Pajares.

200101472/1713. – 6.000

Junta Vecinal de Quintanarraya

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión extraordinaria celebrada el día 29-12-2000, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2000 cuyo estado de gasto e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 13.400.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Quintanarraya, a 29 de diciembre de 2000. – El Alcalde Pedáneo, Ambrosio Peñalba García.

200101449/1714. – 6.000

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de «Variante de la travesía de Revilla Vallejera» en la carretera BU-4101, se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinarlo y plantear las observaciones que estimen pertinentes.

Revilla Vallejera, a 15 de febrero de 2001. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200101524/1715. – 6.000

Ayuntamiento de Anguix

Por don Saturnino del Canto Pellitero, en nombre y representación de Rugarinver, S.L., se solicita licencia municipal para la ejecución de «Mejoras estructurales para bodega de almacenamiento, crianza y embotellado de vino con D.O. Ribera del Duero» en Camino de la Tejera, s/n., de este término municipal, lo que se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.2.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se tengan por conveniente.

Anguix, a 16 de febrero de 2001. – El Alcalde, Oscar Arauzo Pérez.

200101535/1716. – 6.000

Por don Saturnino del Canto Pellitero, en nombre y representación de Rugarinver, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad consistente en «Mejoras estructurales para bodega de almacenamiento, crianza y embotellado de vino con D.O. Ribera del Duero» en Camino de la Tejera, s/n., de este término municipal. Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público

para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anguix, a 16 de febrero de 2001. — El Alcalde, Ocar Arauzo Pérez.
200101536/1717. — 6.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Habiéndose aprobado el proyecto relativo al Fondo de Cooperación Local del año 2001, consistente en pavimentación de la plaza de San Martín y adyacentes, por importe de 2.250.254 pesetas, redactado por la técnico doña Rocío Díez Villafuella, se hace público, que durante el plazo de quince días, se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en este Ayuntamiento.

Palazuelos de Muñó, a 26 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200101717/1718. — 6.000

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina hago saber:

Que este Ayuntamiento ha iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Cubilla de la Sierra procedimiento contradictorio para la declaración de ruina de los inmuebles siguientes, todos ellos ubicados en la entidad territorial inferior al municipio de Cubilla de la Sierra, perteneciente a este municipio.

Propietario: Don Bartolomé Gómez Oña. Situación: Travesía carretera a Frías, 27. Ref. Catastral: 5501802VN7350N0001SL.

Propietario: Hros. de don Bartolomé Gómez. Situación: Carretera a Frías, 57. Ref. Catastral: 5400702VN8350S0001AH.

Propietario: Hros. de don Bartolomé Gómez. Situación: Carretera a Frías, 12. Ref. Catastral: 5500201VN8350S0001BH.

Propietario: Herederos de don Bartolomé Gómez. Situación: Travesía carretera a Frías, 34. Referencia Catastral: 5500303VN8350S0001LH.

Propietario: Hros. de don Bartolomé Gómez. Situación: Carretera a Frías, 15. Ref. Catastral: 5500115.

Propietario: Don Esteban Miranda Pérez. Situación: Carretera a Frías, 33. Ref. Catastral: 5499402VN8259N0001FK.

Propietario: Don Víctor Cámara Olarte. Situación: Travesía carretera a Frías, 30. Ref. Catastral: 5500903VN8350S0001BH.

Conforme al efecto dispone el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J. y P.A.C., se abre un período de información pública a fin de que los interesados puedan personarse en el expediente, que se encontrará de manifiesto en días y horas hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles y deducir cuantas alegaciones y observaciones interese realizar para la mejor defensa de sus intereses.

Valderrama, a 12 de febrero del año 2001. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200101220/1712. — 6.000

Comunidad de Regantes Losa Baja (Valle de Losa)

Aprobados por la Asamblea General de esta Comunidad de Regantes las Ordenanzas y Reglamentos del Jurado de Riegos y de la Junta de Gobierno, por los que habrán de regirse, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Losa, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Quincoces de Yuso, a 22 de febrero de 2001. — El Presidente de la Comisión, José Ramón Hierro Fernández de Pinedo.

200101629/1719. — 6.000

Ayuntamiento de Sasamón

Don Tomás Manso Ortega, solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la legalización de una explotación porcina, sita en la finca de su propiedad número 3.126, del polígono n.º 3, del término municipal de Castrillo de Murcia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la obra que se pretende ejecutar, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Sasamón, a 27 de febrero de 2001. — El Alcalde, Daniel Peña Rilova.

200101776/1756. — 6.000

Ayuntamiento de Pampliega

Habiéndose aprobado el proyecto relativo al Plan Provincial del año 2001, consistente en proyecto de pavimentación (urbanización), por importe de 6.600.000 pesetas, redactado por el Técnico don Jesús Raúl del Amo Arroyo, se hace público que durante el plazo de quince días se pueden presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en este Ayuntamiento.

Pampliega, a 27 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).
200101778/1757. — 6.000

Ayuntamiento de Belbimbre

Habiéndose aprobado el proyecto relativo al Fondo de Cooperación Local del año 2001, consistente en rehabilitación de edificio, por importe de 2.100.000 pesetas, redactado por el Técnico don Jesús Raúl del Amo Arroyo, se hace público que durante el plazo de quince días, se pueden presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en este Ayuntamiento.

Belbimbre, a 27 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).
200101777/1758. — 6.000

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Habiéndose aprobado el proyecto relativo al Fondo de Cooperación Local del año 2001, consistente en reforma de cubierta, por importe de 2.000.000 de pesetas, redactado por el Técnico don Jesús Raúl del Amo Arroyo, se hace público que durante el plazo de quince días, se pueden presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en este Ayuntamiento.

Barrio de Muñó, a 27 de febrero de 2001. — La Alcaldesa (ilegible).

200101779/1759. — 6.000

Ayuntamiento de Villazopeque

Habiéndose aprobado el proyecto relativo al Fondo de Cooperación Local del año 2001, consistente en pavimentación parcial, por importe de 2.400.000 pesetas, redactado por el Técnico don Santiago Mediavilla del Castillo, se hace público que durante el plazo de quince días, se pueden presentar las reclamaciones que se consideren oportunas en este Ayuntamiento.

Villazopeque, a 27 de febrero de 2001. — El Alcalde (ilegible).
200101774/1760. — 6.000